



MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria del Fideicomiso

**“FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA
TENSIÓN,
ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD)”**

**“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA MENDOZA NORTE
220/132 kV Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS” “EX-2026-01172061- -GDEMZA-CCC”**

CIRCULAR N° 17

En el marco del proceso licitatorio de referencia, y a efectos de responder, complementar y aclarar consultas técnicas recibidas vinculadas con las planillas de oferta, se responden las siguientes consultas:

Consulta N° 1: Debido a que el costo de supervisión de la Distribuidora opera sobre el total del Ítem C3 - Ampliación ET Las Heras, conforme lo indicado en la Planilla de Oferta Económica, se observa que dentro de dicho ítem existen trabajos que corresponden al ámbito de la Transportista. En particular, se incluyen dentro del Ítem C3 alcances tales como:

- Construcción del edificio de control, protección y comunicaciones correspondiente a DISTROCUYO S.A.
- Suministro y montaje del cable subterráneo de 132 kV, vinculado con la estructura terminal de la nueva LAT DT 132 kV Mendoza Norte - Las Heras.
- Provisión y montaje de equipos de 132 kV correspondientes a instalaciones de la Transportista.
- Provisión y montaje de sistemas de protecciones y comunicaciones correspondientes a instalaciones de la Transportista.

Dado que estas tareas forman parte del sistema de transporte y se encuentran directamente asociadas a instalaciones bajo incumbencia de la Transportista, se solicita confirmar la posibilidad de incorporar el costo de supervisión de la Transportista para aquellas obras correspondientes a su alcance dentro del Ítem C3 - Ampliación ET Las Heras, o en su defecto indicar el criterio a aplicar para estos casos.

Respuesta: El costo de supervisión de obra que el Contratista deba abonar para la Ampliación ET Las Heras deberá distribuirse en forma proporcional al monto de obra, según la oferta adjudicada, atribuible a la jurisdicción de la Transportista y de la Distribuidora.

La presente aclaración no habilita un nuevo ítem ni el reconocimiento de adicionales, sino que define un criterio de prorrateo proporcional del costo de supervisión correspondiente. Las Planillas de Oferta Económica adjuntas contemplan dicha adecuación a los efectos de la cotización.

Oportunamente, el costo de supervisión podrá desagregarse internamente según la parte que corresponda a:

- Instalaciones de la Transportista.

- Instalaciones de la Distribuidora.

Consulta N° 2: Se solicita subsanar errores materiales advertidos en fórmulas de suma sobre totales y subtotales de la Planilla de Oferta Económica. En particular, se señalan inconsistencias en la Hoja C 1.4, donde en el subtotal USD de la celda H239 y en el subtotal ARS de la celda I239 se sumarían dos veces las celdas H70 e I70, respectivamente; en las celdas H102 e I102, donde no se sumarían correctamente los totales de cada uno de los ítems; y en la Hoja C 3.4, donde en el subtotal de las celdas H150 e I150 se incluirían por error las celdas H47 e I47. En función de ello, se solicita remitir la planilla en formato editable o subsanar dichos errores.

Consulta N° 3: Se solicita aclarar las cantidades a ser cotizadas en la Alternativa Obligatoria N° 2, atento a que la Planilla de Oferta Técnica y la Planilla de Oferta Económica correspondiente a dicha alternativa —en particular, la Lista 2.3— consignarían cantidades iguales a uno (1). Asimismo, se solicita aclarar las cantidades correspondientes a la Oferta Básica, atento a que se advierten diferencias entre las cantidades indicadas en la Planilla de Oferta Técnica y las previstas en la Planilla de Oferta Económica.

Respuesta común a las Consultas N° 2 y N° 3: Atento a las observaciones formuladas y a los ajustes realizados sobre la documentación de cotización, **se adjuntan nuevas Planillas de Oferta Técnica y Planillas de Oferta Económica correspondientes a la Oferta Básica, Alternativa Obligatoria N° 1 y Alternativa Obligatoria N° 2.**

Las planillas que se adjuntan a la presente Circular reemplazan a las planillas emitidas con anterioridad, debiendo ser completadas y presentadas por los oferentes conforme a lo indicado en el Pliego, la documentación licitatoria y las Circulares correspondientes.

La remisión de dichas planillas tiene por objeto subsanar las observaciones efectuadas, unificar los documentos de cotización y asegurar la adecuada comparabilidad de las ofertas, sin que ello implique modificación, ampliación, reducción ni alteración del objeto contractual, salvo en los aspectos expresamente rectificados mediante la presente Circular.

En caso de contradicción, el texto de la presente circular prevalecerá sobre el resto de la DOCUMENTACIÓN LICITATORIA y las CIRCULARES previamente emitidas.

Mendoza, 19 de junio de 2026.



Mario M. Vizcaya
Coord. de Proyectos y
Adm. de Contratos
FOPIATZAD